

Linea de participación 2.	27/03/2025	AutismoCLM - Federación Autismo Castilla-La Mancha	Acción tutorial, inteligencia emocional y apoyo	Resulta muy importante destacar acción tutorial como clave del desarrollo de programas de gestión de emociones, la autorregulación, la autoestima, empatía, asertividad y las estrategias de resolución de conflictos dialógicas y respetuosas en el aula y a nivel individual. Pero sería necesario facilitar programas. En la planificación general de aula, al menos en primaria y secundaria debería planificarse dentro de horas semanales reservadas al trabajo de acción tutorial. Por otro lado, el desarrollo de la inteligencia emocional y de las habilidades sociales del alumnado es muy relevante para la mejora de la convivencia y el bienestar, pero requiere de una formación para los tutores y acompañamiento especializado. Se ha de priorizar la progresiva adquisición de habilidades por parte de los equipos docentes y la especialización de equipos que puedan operar en contextos educativos especialmente complejos. El acoso escolar y las conductas violentas, requerirán un protocolo de coordinación inter administrativas. De mayor inversión en prevención, seguimiento y evaluación de situaciones complejas. Sobre las TICs, la regulación de su uso en los centros, debería ir acompañada de formación a alumnado y familias. El enfoque preventivo, muy acertado, requiere de planificación y dotación de recursos. Desde la consejería, para que el desarrollo del decreto sea una realidad, se deberá asegurar que los centros educativos cuenten con las herramientas, y recursos necesarios. Se debería dar a conocer el observatorio de la convivencia, y que todas las comunidades lo utilicen como recurso.	Acceptada	Converge con otra medida	Se da relevancia a la formación docente. Las funciones dentro del ámbito de la acción tutorial y contemplar los aspectos mencionados
Linea de participación 2.	27/03/2025	sari25	Uso de los móviles en los centros educativos. Artículo 12.	Después de haber leído el artículo 12 "Uso de dispositivos móviles, internet y otras herramientas tecnológicas", se puede proponer una modificación en el punto 3 que expone: "En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial, como regla general, el uso de teléfonos y otros dispositivos móviles no estará permitido durante la jornada escolar. En estas etapas únicamente se podrán utilizar los dispositivos móviles con fines pedagógicos y bajo la supervisión del profesorado. Basándose en los estudios de Jonathan Haidt y en las experiencias docentes en la Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica al punto 2 donde especifica que "[...] el alumnado no asistirá con teléfonos móviles al centro." Asimismo, se podría usar estas etapas para en los últimos cursos de educación en su uso. Estos dispositivos no están justificados en estas etapas ya que los centros están dotados para poder realizar actividades con herramientas tecnológicas y, además, está demostrado que su uso más perjudicial que beneficioso. Un saludo.	Acceptada parcialmente	Converge con otra medida	Se considera y valora el mérito formativo y preventivo.
Linea de participación 2.	27/03/2025	SILVIAL.	SILVIAL.	Como madre y educadora me gustaría que se incluyera alguna referencia al derecho de uso y disfrute DE TODOS los alumnos durante los RECREOS. Todos sabemos que son muy frecuentes los conflictos en estos periodos, normalmente provocados por la falta de capacidad para gestionarlos a los propios niños. Y suelen deberse cuando hay futbol de por medio. De un modo u otro hay enfados, insultos, agresiones, o muestras despectivas hacia los que no desean participar en este juego. No pretendo ni prohibir, ni me gustaría que hubiera forma de dar más calidez a otras actividades lúdicas y de diversión, para que sea LA TOTALIDAD del alumnado el que disfrute. Hay más vida además del balón de fútbol, incluso para los niños que "viven" por ese deporte. Gracias	Acceptada	Converge con otra medida	El artículo 14 recoge la participación activa en igualdad de condiciones de todo el alumnado
Linea de participación 2.	28/03/2025	Delfin Lozano Garcia	Participación en la consulta.	Se debería dotar de los centros de mayores recursos.	Acceptada	Converge con otra medida	Cada curso escolar se incrementa ala dotación
Linea de participación 2.	28/03/2025	igabaldon	Equipos de mediación	Es necesario crear equipos de mediación en todos los centros con asignación horaria a los profesores que voluntariamente quieran formarse y participar en ellos. También sería imprescindible la participación y formación del alumnado en un enfoque de construcción de paz positiva y justicia restaurativa.	Acceptada	Converge con otra medida	El artículo 13 contempla la formación del profesorado en materia de mediación
Linea de participación 2.	28/03/2025	Jesús Sánchez García	Mandar las programaciones a los alumnos	Como alumno de un centro educativo si puede ser, me gustaría que los profesores no mandaran los programaciones a los alumnos ya que habría riesgo de reclamaciones muy duras por irse un poco de la programación, no a la hora no de seguirla sino a la hora de calificar.	Acceptada	Fuera del objeto de la norma	
Linea de participación 2.	29/03/2025	Jesús Sánchez García	Dilamaciones y burlas injustas a un profesor.	Ya que el profesor es la autoridad en cualquier clase, me gustaría personalmente que se hiciera una hoja de reclamaciones de profesores contra algo que no estuviera bien hecho por los alumnos de una clase, como dilamaron (comentarios) que hacen los alumnos a sus compañeros (siempre que el profesor lo haya oído) y que los alumnos sufriran un castigo cuando la falta cometida, incluye faltas de respeto, no sólo entre ellos sino sólo con este comentario que están tanta profesor como alumno igualdad de derechos en un mismo centro ya que al igual que un profesor no puede acosar a los alumnos, que los alumnos no accosen al profesor sea de la forma que sea	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	Esta contemplan en el artículo 28.
Linea de participación 2.	29/03/2025	HELENA FERNÁNDEZ PALAJEAS	Carencia absoluta de un plan...	Carencia absoluta de un plan de inversión o dotación de recursos: El decreto no incluye medidas reales para garantizar la implementación efectiva de sus propuestas. Recientes encuentros: Se teme que, pese al lenguaje positivo, este modelo pueda ocultar una falta de financiación y reducida real. Sin horarios específicos ni carga lectiva asignada para acción tutorial. No se contempla la necesidad de reservar tiempo semanal para la tutoría en Primaria y Secundaria, a pesar de ser el espacio clave para trabajar la convivencia, emociones, autoestima, empatía y resolución de conflictos. Formación insuficiente del profesorado. Se asume que el docente puede abordar temas tan complejos como violencia de género, acoso, mediación, inclusión y gestión emocional sin especial formación especializada en determinados centros. Sin equipos profesionales suficientes: No se prevé la incorporación de educadores sociales, personal para mediación escolar, ni equipos de apoyo emocional o convivencia. Se espera que el profesorado lo gestione todo. Burocracia persistente: El documento se basa en muchas buenas intenciones, pero no propone una simplificación administrativa, generando más tareas para equipos ya sobrecargados. Desigualdad de recursos: Aunque se habla mucho de los derechos del alumnado, no se contempla un marco que proteja al profesorado frente a situaciones de acoso por parte del alumnado. Desconexión con los ritmos de desarrollo infantil: La escolarización temprana no se cuestiona, a pesar de que la neurociencia recomienda entornos tranquilos, naturales y afectivos en los primeros años de vida. Espacios escolares poco humanos: Se ignora la necesidad de transformar los centros en espacios acogedores y europeos: con zonas de descanso, de conversación, patios lúdicos diversos, sofás, mesas y pufes, etc.	Acceptada		No es objeto de norma el aporte de datos financieros. Se realizan valoraciones con propuestas concretas de actuación. Se planifica amplia formación para el profesorado. La acción tutorial en
Linea de participación 2.	30/03/2025	aaar01	PROFESIONALES EN TODOS LOS CENTROS	En mi caso, como Profesora de Servicios a la Comunidad estoy atendiendo 6 centros educativos. Solo en 3 de ellos hago un taller de alumnado ayudante y/o mediador, porque es imposible llevarlo a la práctica en 6 por falta de tiempo. Si me refiero a jornada completa en un único centro, se podría hacer eso y mucho más. Ya en Educación Primaria el aumento de los intentos suicidiales y los protocolos de suicidio que tenemos que realizar en los centros por alumadades concretas con nombre y apellidos va en aumento por desgracia cada año. Estamos hablando de menores de 12 años que ya viven una situación emocional y psicológica angustiosa. Poca atención les puedo brindar yendo al centro una vez a la semana o cada 2, a veces 3 veces que necesitan ser escuchados y ya eso puede hacer el día que estoy, aunque hay que atender otras muchas cosas y pasar el día rellenando papeles, en vez de estar con el alumnado. Para llevarlo a cabo es imprescindible que doten a todos los centros de Profesores de Servicios a la Comunidad, los que ahora trabajan en el ámbito de la Educación no tienen más que presentarse a dicha especialidad que pertenece a Educación. No me extraña que el personal externo a Educación disfruten de mejores condiciones laborales que el propio personal de Educación. Los educadores sociales sólo atienden un centro (IES), y como Profesores de Servicios a la Comunidad haciendo el mismo trabajo, estoy atendiendo 6 colegios, lo cual es insostenible. Es imposible realizar todas las actuaciones estando en 6 centros, no se lo merecen ni los centros, ni los profesionales. Hace años que estoy con una ansiedad y depresión que está afectando a mi salud física y psicológica porque cada vez hay más casos muy graves que atender y desde Educación Primaria. Los coordinadores de Bienestar deberíamos ser los Profesores de Servicios a la Comunidad haciendo el mismo trabajo, pero es imposible seguir estando en 6 centros. Además, la burocracia cada vez hay más casos muy graves que atender y desde Educación Primaria. Los coordinadores de Bienestar deberíamos ser los Profesores de Servicios a la Comunidad haciendo el mismo trabajo, pero es imposible seguir estando en 6 centros. Además, la burocracia cada vez hay más casos muy graves.	Acceptada parcialmente		Se valora la necesidad de profesionales especializados en el ámbito socio comunitario. No es objeto de esta norma regular condiciones laborales del profesorado.
Linea de participación 2.	31/03/2025	Ana PSC	PROGRAMA DE EDUCACION EMOCIONAL OBLIGATORIO EN TODAS LAS ETAPAS	A nivel preventivo me parece fundamental establecer un programa de educación emocional obligatoria en todas las etapas educativas donde el alumnado aprenda a reconocer emociones en sí mismo y en los demás, sepa nombrarlas y se normalice pasar por todas ellas, que para todos y todas sea normal hablar de sus emociones y éstas les sirvan para poner límites acerca de lo que no les hace sentir bien y aprendan a reproducir mucho más aquello que les gusta y les provoca felicidad. Reforzar su autoestima, desarrollar la crítica positiva hacia otros y recibir la de sí mismo, sobre todo fomentar el RESPETO en el convencer basado en la diversidad y la cooperación deberían ser las claves de este programa.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	
Linea de participación 2.	31/03/2025	caga18	Medidas disciplinarias	Como profesor de Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato, además de padre de alumnos en la ESO entiendo que es necesario que exista la posibilidad de poder llevar a cabo una serie de medidas que garantizarán el derecho de los alumnos a la educación, puesto que un alumno disruptivo supone siempre un campo estéril además de que el resto de alumnos pierden sistemáticamente el derecho a la educación (sin que nadie tenga una tarajeta en su favor. MADE. NUNCA, se preocupa por estos alumnos que pierden clase por culpa de los que no dejan dar clase). En ese sentido propondría lo siguiente: - Expulsiones del centro INMEDIATAS, una vez que se ha informado al alumno y a sus familiares de la gravedad de la falta cometida. Pero en ese mismo día (como mucho al día siguiente) ese alumno pierde el derecho de asistir al centro por el tiempo que determine el jefe de Estudios. - Mayor flexibilidad en los plazos de expulsión. Hay alumnos que son expulsados, en la misma mañana que vuelven al centro se les vuelve a escolarizar, y así indefinidamente. Que se pueda expulsar un alumno hasta 3 meses. Los centros educativos son EDUCATIVOS, no son asistenciales ni penitenciarios. NO SOMOS SERVICIOS SOCIALES. SOMOS PROFESORES. Reconocimiento, hay casos imposibles, hay alumnos que todos estamos deseando que cumplan los 18 años para que desaparezcan. Que la Administración plantee alternativas reales a partir de los 14 años para alumnos que están perdiendo el tiempo en la ESO. - Perdida del derecho a participar en actividades complementarias y extracurriculares PARA TODO EL CURSOS, y no por dos meses como en la actualidad. - Endurecer las medidas ante casos de acoso escolar. El modelo actual castiga al acosado y no al acosador. Un saludo a todos.	Acceptada		El modelo de profesional con más evidencia científica apunta por la prevención, proacción, restauración e inclusión (Néldis Zahngi, Fiero - Evans y Cartagig, Pedraza, Gómez y Azorero).
Linea de participación 2.	01/04/2025	BEATRIZ Ortega Martínez	Equipos de orientación y mediación	Estimo conveniente incluir en todos los ámbitos en los que se ve influenciado el Decreto, de un aumento de personal especializado: Profesorado de Servicios a la Comunidad, Educadores Sociales, mediadores, etc. Que hagan de soporte y guía al equipo docente de cada centro. También se debería revisar cómo podría afectar en la cotización horaria docente y en la tramitación administrativa. Ya que para resolver este tipo de cuestiones sobre convivencia se hace necesario un tiempo de escucha y mediación que se restaría a otras funciones. La prevención y restauración me parece un enfoque bastante acertado pero como he comentado y han destacado otros compañeros, es necesario acompañarlo de más recursos humanos especializados y formación. Para el sentimiento de pertenencia se vería necesario un cambio de mirada y espacios, lugares de encuentro en los centros educativos amables y acogedores que a la vez permitan de algún modo realizar alguna actividad restaurativa del ambiente físico además del emocional (cuidado de patios ajardinados, mobiliario exterior e interior, comedores, etc).	No aceptada	Incorrecta	Se valora la necesidad de profesionales especializados en el ámbito socio comunitario. No es objeto de esta norma regular condiciones laborales del profesorado.
Linea de participación 2.	01/04/2025	Jose Gil Cuesta	Acoso escolar	Propongo que se promueva en los centros el programa de ayuda entre iguales https://www.educacionjpydeportes.gob.es/mc/hgicite/convivencia-escolar/en-accion/ayuda-entre-iguales.html	Acceptada parcialmente	Converge con otra medida	Los programas de alumnado ayudantes <u>usaron recursos no de</u>
Linea de participación 2.	02/04/2025	JRCC	Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC) EN TODOS LOS CENTROS	Hola, me alegro mucho saber que se va a publicar este Decreto tan necesario hoy en día, pero me disgusta enormemente que habiendo personal especializado en el tema - como son los Profesores de Servicios a la Comunidad (PSC) - no se les tenga en cuenta a la hora de actuar y se deleguen sus funciones en otros docentes nombrados en sus centros (con o sin conocimiento sobre el tema) como "Coordinadores de Bienestar y Protección (CBP)". Es por ello que creo necesario y sensato que la figura del PSC se instale en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha (junto a un orientador) pues su ardua e imprescindible tarea no puede ser desempeñada durante unas pocas horas por los CBP. Muchas gracias por su atención.	Acceptada		Se valora la necesidad de profesionales especializados en el ámbito socio comunitario. Se valora la
Linea de participación 2.	02/04/2025	Emilio José Pinar Pateñal	Incorporación de Profesores de Servicios a la Comunidad	La normativa vigente en Castilla-La Mancha subraya la importancia de la convivencia, la prevención de conflictos y la promoción de la igualdad en los centros educativos. A lo largo del documento analizado, se presentan estrategias y modelos que buscan garantizar una educación inclusiva, la gestión positiva de la convivencia y la intervención temprana en situaciones de vulnerabilidad. 1. Fundamentación normativa y contextual: El Título II de la normativa establece la necesidad de potenciar la inteligencia emocional y las habilidades sociales del alumnado, además de fomentar la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la inclusión educativa. También se mencionan estrategias como la tutoría entre iguales, el aprendizaje cooperativo y la coeducación, todas ellas orientadas a mejorar el clima escolar y la cohesión de la comunidad educativa. Dado este marco normativo, los profesores de Servicios a la Comunidad (PSC) se perfilan como figuras esenciales para la implementación efectiva de estas medidas. Su presencia en los centros educativos permite fortalecer la orientación social y comunitaria, ofreciendo apoyo tanto al alumnado como al profesorado en la aplicación de estrategias preventivas y de mediación. 2. El papel del Profesor de Servicios a la Comunidad en la convivencia y la inclusión. La normativa destaca la importancia de fomentar un clima de convivencia positiva a través del desarrollo de vínculos entre el alumnado, la promoción del sentido de pertenencia y la prevención de conflictos. En este contexto, los PSC pueden desempeñar funciones clave como: Mediación y resolución de conflictos: Implementación de prácticas restaurativas y fomento del diálogo para abordar problemáticas de convivencia. Desarrollo de tutorías afectivas: Trabajar la inteligencia emocional y la convivencia con educadores y familias que puedan afectar su integración escolar. Coordinación con familias y agentes externos: Facilitar la comunicación entre el centro educativo, las familias y otros servicios sociales. Diseño de proyectos educativos en igualdad y diversidad: Implementación de programas específicos para la promoción de la igualdad de género, la lucha contra el acoso escolar y la prevención del racismo y la xenofobia. 3. La necesidad de generalizar la figura del PSC en todos los centros educativos. Actualmente, la presencia de estos profesionales en los centros educativos de Castilla-La Mancha es limitada y, en muchos casos, restringida a centros de educación primaria. Sin embargo, la necesidad de fortalecer la convivencia y la inclusión educativa es transversal a todas las etapas educativas, incluyendo la Educación Secundaria. Incorporar Profesores de Servicios a la Comunidad en todos los centros permitiría: Garantizar una atención integral desde edades tempranas, abordando problemáticas socioeducativas de manera preventiva. Ofrecer un apoyo especializado en la gestión de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales del alumnado. Desarrollar programas de intervención en igualdad y convivencia, alineados con los objetivos normativos. Mejorar la relación entre la comunidad educativa y el entorno social del alumnado, fomentando una educación más inclusiva y equitativa. Conclusiones: La normativa autonómica actual deja claro que la convivencia escolar y la igualdad son pilares fundamentales de la educación en Castilla-La Mancha. Sin embargo, para que estas directrices se apliquen de manera efectiva, es imprescindible contar con profesionales especializados en estos ámbitos. Por ello, se hace urgente la necesidad de incorporar Profesores de Servicios a la Comunidad en todos los centros educativos, tanto de Primaria como de Secundaria. Esto garantizará un abordaje integral de la convivencia escolar, fomentará una educación más inclusiva y contribuirá a la formación de ciudadanos comprometidos con la diversidad y la igualdad.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	Se valora la necesidad de profesionales especializados en el ámbito socio comunitario. Se valora la incorporación de profesionales especializados en el ámbito socio comunitario. Se valora la importancia de la tutoría entre iguales, el aprendizaje cooperativo y la coeducación, todas ellas orientadas a mejorar el clima escolar y la cohesión de la comunidad educativa. Dado este marco normativo, los profesores de Servicios a la Comunidad (PSC) se perfilan como figuras esenciales para la implementación efectiva de estas medidas. Su presencia en los centros educativos permite fortalecer la orientación social y comunitaria, ofreciendo apoyo tanto al alumnado como al profesorado en la aplicación de estrategias preventivas y de mediación. 2. El papel del Profesor de Servicios a la Comunidad en la convivencia y la inclusión. La normativa destaca la importancia de fomentar un clima de convivencia positiva a través del desarrollo de vínculos entre el alumnado, la promoción del sentido de pertenencia y la prevención de conflictos. En este contexto, los PSC pueden desempeñar funciones clave como: Mediación y resolución de conflictos: Implementación de prácticas restaurativas y fomento del diálogo para abordar problemáticas de convivencia. Desarrollo de tutorías afectivas: Trabajar la inteligencia emocional y la convivencia con educadores y familias que puedan afectar su integración escolar. Coordinación con familias y agentes externos: Facilitar la comunicación entre el centro educativo, las familias y otros servicios sociales. Diseño de proyectos educativos en igualdad y diversidad: Implementación de programas específicos para la promoción de la igualdad de género, la lucha contra el acoso escolar y la prevención del racismo y la xenofobia. 3. La necesidad de generalizar la figura del PSC en todos los centros educativos. Actualmente, la presencia de estos profesionales en los centros educativos de Castilla-La Mancha es limitada y, en muchos casos, restringida a centros de educación primaria. Sin embargo, la necesidad de fortalecer la convivencia y la inclusión educativa es transversal a todas las etapas educativas, incluyendo la Educación Secundaria. Incorporar Profesores de Servicios a la Comunidad en todos los centros permitiría: Garantizar una atención integral desde edades tempranas, abordando problemáticas socioeducativas de manera preventiva. Ofrecer un apoyo especializado en la gestión de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales del alumnado. Desarrollar programas de intervención en igualdad y convivencia, alineados con los objetivos normativos. Mejorar la relación entre la comunidad educativa y el entorno social del alumnado, fomentando una educación más inclusiva y equitativa. Conclusiones: La normativa autonómica actual deja claro que la convivencia escolar y la igualdad son pilares fundamentales de la educación en Castilla-La Mancha. Sin embargo, para que estas directrices se apliquen de manera efectiva, es imprescindible contar con profesionales especializados en estos ámbitos. Por ello, se hace urgente la necesidad de incorporar Profesores de Servicios a la Comunidad en todos los centros educativos, tanto de Primaria como de Secundaria. Esto garantizará un abordaje integral de la convivencia escolar, fomentará una educación más inclusiva y contribuirá a la formación de ciudadanos comprometidos con la diversidad y la igualdad.
Linea de participación 2.	04/04/2025	PedroMT	Ratos	Menor ratio y más docentes. Es una vergüenza lo que la administración educativa deja que pase en los centros en el tema de convivencia. Más recursos y menos chiringuitos. La mayor parte del alumnado no puede aprender en los primeros cursos de secundaria. O se trabaja en serio o nadie va a querer trabajar de docente, como ya se está viendo.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	
Linea de participación 2.	07/04/2025	Irma Sánchez - Fundación UNICEF Comité Español	UNICEF España. Propuesta 2: Artículo específico Salud Mental	Crear un artículo específico dedicado a la salud mental infanto-juvenil, destacando la importancia de la promoción, prevención y atención de la salud mental en el entorno educativo.	Acceptada	Fuera del objeto de la norma	El artículo 6 contempla la especial atención que se le presta al análisis de las emociones, autorregulación, la autoestima, asertividad ... como parte del desarrollo competencial del alumnado clave para una convivencia positiva.
Linea de participación 2.	07/04/2025	Irma Sánchez - Fundación UNICEF Comité Español	Propuesta 3: Programas de promoción de la salud mental	Artículo 6: Integrar programas de promoción de la salud mental en el currículo escolar, fomentando el desarrollo de habilidades socioemocionales y la resiliencia.	Acceptada	Fuera del objeto de la norma	El artículo 6 contempla la especial atención que se le presta al análisis de las emociones, autorregulación, la autoestima, asertividad ... como parte del desarrollo competencial del alumnado clave para una convivencia positiva.

Linea de participación 3.	01/04/2025	Pablo Pérez	Equipos psicosociales	Desde mi punto de vista, para poder desarrollar de forma coherente y estructurada las actuaciones que refleja el borrador del decreto a largo plazo, se precisa de un equipo/departamento de orientación que vire sobre todo a nivel de centro. Para ello, los equipos/departamentos de orientación tienen que ser necesariamente equipos, contando con orientaciones (suficientes, con ratios más bajas) y con la atención de Profesores de Servicios a la Comunidad en todos los centros con más tiempo de permanencia en cada uno de estos). De esta forma se consigue una perspectiva integral que pueda poner en marcha acciones para afrontar los desafíos a nivel socioemocional y relacional del alumnado, desarrollando actuaciones personalizadas, según las necesidades del propio alumnado y centro. Los propios equipos/departamentos, que conocen la realidad específica del centro y su comunidad, son los ideales para trabajar y desarrollar, en colaboración con los equipos docentes, un plan anual de acción por ciclos, no dejando en actuaciones puntuales que no calen en el alumnado de una forma efectiva. En mi opinión, potenciar estos equipos/departamentos (dotándolo de recursos y profesionales) mejoraría la atención a los crecientes desafíos que se nos presentan en los centros educativos, siendo estos los que mejores tasas pueden establecer con la comunidad para involucrarlos en los procesos educativos y de sensibilización, desarrollando actuaciones concretas y asegurando al profesorado para darles continuidad en el quehacer diario del aula. Ello es más acuciante en los IES, donde pasan multitud de docentes a lo largo de la jornada. Desde los departamentos de orientación se le podrían establecer espacios seguros y acogedores (diferenciados de la tutoría y que puedan aportar seguridad en un contexto más íntimo) para escuchar y apoyar a los los alumnos/as, lo cual sería un factor de protección y prevención muy importante, el cual no se desarrolla como se desearía por la carga burocrática, que al final deja de lado la parte más humana. En este sentido, creo necesaria también la incorporación de PSC y/o educadores sociales en todos los centros.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos no es objeto directo de esta norma, aunque se estudiará la propuesta.
Linea de participación 3.	02/04/2025	abarrantes	GESTION DE LA CONVIVENCIA	Bajo mi punto de vista, hay un contradicción de base en el decreto y es que el carácter pedagógico de las normas de convivencia e igualdad queda totalmente alejado de comprobaciones sancionadoras, dudo mucho de que asegure el derecho de todos los alumnos a una educación de calidad.	No aceptada	Ambigua. No concretar	
Linea de participación 3.	02/04/2025	JRCC	Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC) EN TODOS LOS CENTROS	Hola, me alegra mucho saber que se va a publicar este Decreto tan necesario hoy en día, pero me disgusta enormemente que habiendo personal especializado en el tema— como son los Profesores de Servicios a la Comunidad (PSC)— no se les tenga en cuenta a la hora de actuar y se deleguen sus funciones en otros docentes nombrados en sus centros (con o sin conocimiento sobre el tema) como "Coordinadores de Bienestar y Protección (CBP)". Es por ello que creo necesario y sensato que la figura del PSC se instale en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha (junto a un orientador) pues su ardua e imprescindible tarea no puede ser desempeñada durante unas pocas horas por los CBP. Muchas gracias por su atención.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de Bienestar y Protección (CBP) sin definir la especialidad del profesorado al que se le asignará la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos no es objeto directo de esta norma, aunque se estudiará la propuesta. Toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social, personal e integral del alumnado. Ello queda reforzado en el artículo 3, artículo 2 de la LOE y
Linea de participación 3.	04/04/2025	Emilio José Pinar Peñaflor	Personal de servicios a la comunidad	En el contexto actual de los centros educativos de Castilla-La Mancha, la gestión de la convivencia y la participación de la comunidad escolar se han convertido en aspectos fundamentales para garantizar un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y resiliente para todo el alumnado. En este sentido, la figura del Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC) resulta clave en el desarrollo de estrategias eficaces para la gestión de la participación de todos los actores educativos. Los PSC desempeñan una labor esencial en los centros educativos, ya que su trabajo se centra en la prevención y resolución de conflictos, la mediación entre los diferentes agentes de la comunidad escolar y el fomento de la participación activa del alumnado y sus familias en la vida del centro. Además, contribuyen significativamente en la elaboración y desarrollo de planes de convivencia, protocolos de actuación ante situaciones de acoso escolar y estrategias de inclusión para el alumnado en situación de vulnerabilidad. La necesidad de PSC en todos los centros educativos. Actualmente, la presencia de PSC en todos los centros educativos es limitada, lo que dificulta la implementación eficaz de programas de convivencia y mediación. En la etapa de Primaria, los PSC que forman parte de los equipos de orientación tienen a su cargo varios centros educativos, lo que dificulta su labor y limita el impacto de sus intervenciones. Es imprescindible que tanto los centros de Educación Primaria como los de Secundaria cuenten con estos profesionales de manera estable, dado que los desafíos en la convivencia escolar no solo se presentan en la etapa secundaria, sino que tienen su origen en la educación primaria y deben abordarse de manera integral desde las primeras etapas del desarrollo escolar. La inclusión de PSC en todos los centros permitiría: 1.Prevenir y abordar conflictos de manera temprana, evitando su escalada en etapas posteriores. 2.Fomentar una cultura de convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos desde edades tempranas. 3.Impulsar la participación activa de las familias en el centro educativo, favoreciendo una comunidad escolar cohesionada y comprometida. 4.Abrir de manera específica a colectivos vulnerables, como alumnado con necesidades educativas especiales, de origen extranjero o en riesgo de exclusión social. 5.Facilitar la implementación de proyectos de inclusión y mediación escolar, reduciendo la carga sobre otros profesionales docentes que actualmente asumen estas funciones de manera parcial. La presencia de Profesores de Servicios a la Comunidad en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha debe ser una prioridad en las políticas educativas de la región. Su trabajo es esencial para la constitución de un entorno escolar más equitativo, participativo e integrador. Por ello, es necesario establecer medidas que garanticen la incorporación de estos profesionales en todas las etapas educativas, asegurando que cada centro educativo cuente con los recursos humanos necesarios para fomentar una convivencia positiva y prevenir situaciones de conflicto que afecten al bienestar del alumnado y al clima escolar en general.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de Bienestar y Protección (CBP) sin definir la especialidad del profesorado al que se le asigna la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma, aunque se estudiará la propuesta. Toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social, personal e integral del alumnado. Ello queda reforzado en el artículo 3, artículo 2 de la LOE y
Linea de participación 3.	04/04/2025	PedroMT	Ratios	Menor ratio y más docentes. Es una vergüenza lo que la administración educativa deja que pase en los centros en el tema de convivencia. Más recursos y menos chiringuitos. La mayor parte del alumnado no puede aprender en los primeros cursos de secundaria. O se trabaja en serio o nadie va a querer trabajar de docente, como ya se está viendo.	No aceptada	Converge con otra medida	No se realiza propuesta concreta en materia de convivencia.
Linea de participación 3.	07/04/2025	Irma Sánchez - Fundación UNCEF Comité Español	Propuesta II: Participación de las familias	Artículo 15: Fomentar la participación activa de las familias en la promoción de la salud mental, proporcionando información y recursos para apoyar a sus hijos.	Acceptada parcialmente	Converge con otra medida	El artículo 13 establece la formación en materia
Linea de participación 3.	07/04/2025	Irma Sánchez - Fundación UNCEF Comité Español	Propuesta 9: Desarrollo de estándares básicos	Artículo 23. Coordinación de bienestar y protección El desarrollo normativo autónomo de la función establecida en la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), hace imprescindible la ampliación de este artículo. Para una aplicación eficaz de la LOPVI, resulta fundamental regular los aspectos vinculados al ejercicio de la función de coordinador de bienestar y protección como su formación, perfil y dedicación, la coordinación interna y los apoyos disponibles, la coordinación externa, así como los indicadores de riesgo y los principios organizativos que rigen la intervención en la aplicación de los diferentes protocolos.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	Inviabilidad técnica.
Linea de participación 3.	08/04/2025	siempre aprendiendo	Capítulo II. Se propone una...	Capítulo II. Se propone una modificación del título más acorde con el contenido. Planiación del centro para fomentar la convivencia positiva y la igualdad. Artículo 21. Hacer una mención especial al tutor o tutora del grupo como elemento clave que tiene que intervenir en la gestión de conflictos de su grupo de alumnos, dado el trato y conocimiento que tiene de las condiciones familiares, sociales y personales de los alumnos, más allá de la labor de tutoría y orientación que tienen que desempeñar todos los profesores.	Acceptada parcialmente	Converge con otra medida	El artículo 21 establece que la labor tutorial es una responsabilidad de
Linea de participación 3.	08/04/2025	AnaTávora	Solicitud de cambio en la Ley de Autoridad del profesorado	Preocupadamente, el número de casos en los que los docentes sufren agresiones verbales o físicas por parte de alumnos y/o de sus familias va en aumento, pero las denuncias no llegan a interponerse por miedo a represalias y venganzas hacia su persona, su familia o sus bienes personales. (datos confirmados por la UAP, inspección educativa y policía), ya que es el propio docente, personalmente, el que debe interponer la denuncia, no la Administración Educativa. Al no haber denuncias, este tipo de alumnado y/o sus familias suelen repetir este tipo de conductas e incitar a otros a llevarlas a cabo. La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 5, f) establece el reconocimiento social y de su autoridad y la exigencia profesional del profesorado, fomentando su formación y evaluación, reconociendo como autoridad institucional la figura del docente y convirtiéndole en el soporte primordial de una enseñanza/aprendizaje de calidad en Castilla-La Mancha, al mismo tiempo que pretende elevar su prestigio social y laboral en todo el sistema educativo y más allá de estos límites, también ante el conjunto de la sociedad. Ya que también entiendo que el ejercicio de la enseñanza-aprendizaje de calidad sólo puede darse en un ámbito de respeto mutuo entre el docente y el alumnado y esto, cada vez más a menudo, es difícil, debido a la falta de respeto hacia aquel por parte de algunos miembros de la comunidad educativa. Por tanto, dicha ley no está garantizando que se cumplan los derechos del alumnado ni los del profesorado, concretamente el II) del artículo 3 en el que se indica que el docente tiene derecho a desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral. En base a esta urgente necesidad se solicita: que sea la Administración de oficio quien se quejere contra el alumnado y/o familia que agrada física o verbalmente a un docente y que no tenga que hacerlo el docente de manera personal.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	Se valoran las aportaciones, aunque procede estudio de viabilidad jurídica respecto al desarrollo del proyecto de norma.
Linea de participación 3.	08/04/2025	asie15	Recursos suficientes y autonomía de los centros	Considero que el equipo directivo debe tener autonomía para decidir la expulsión de un alumno cuando haya un problema de disciplina grave (interrupción reiterada de las clases, faltas de respeto a los profesores o a los compañeros, acoso...), ya que debemos velar por el derecho a la educación, que con frecuencia se ve menoscabado por la conducta de determinados alumnos. Por este motivo, este decreto necesita a) acompañarlo de recursos suficientes. En primer lugar, es urgente una bajada de ratios, ya que en algunas zonas de Castilla-La Mancha (la Sagra, el Corredor del Henares...) las aulas están saturadas de alumnado muy heterogéneo, con distintas necesidades, entornos familiares complejos y problemas de disciplina. Asimismo, el departamento de orientación de estos centros de secundaria cuenta normalmente con un orientador, un profesor de pedagogía terapéutica y un profesor de servicios a la comunidad a media jornada, por lo que alumnos ACNEAE y ACNEAE no reciben suficientes horas de apoyo y los programas del centro para mejorar la convivencia no llegan a donde deberían, por muy buena voluntad que se ponga. Los problemas de convivencia se van a agravar si no se permite la expulsión de alumnos reincidentes o que cometan faltas muy graves o sin ofrecer una alternativa a la expulsión que no sea permanecer en el aula interrumpiendo las clases y faltando al respecto a compañeros y profesores.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva desde una perspectiva proactiva y preventiva.
Linea de participación 3.	08/04/2025	Francis	RECURSOS HUMANOS	Elaborar un plan Específico y sin tanta burocracia. Promoción, prevención y corrección. Promover el RESPETO por la diversidad cultural. Prevenir con actividades puntuales el NO acoso, enseñarles a gestionar emociones, a tener empatía. Correcciones justas y centradas en el PORQUÉ de la actitud de los alumnos. Muchos veces ejercen violencia porque es lo que vienen en casa. Esto NO SE RESUELVE con patates y castigos. Podrían estos alumnos (refractores) trabajar en alguna actividad de su propia comunidad, no sólo estudiantil sino ir a centros como (ASPRONA, Residencias, Centros de día, la Rokaos, in fin) Estar con personas que muevan su lado humano y ver otras realidades también nos hacen mejores personas.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	El decreto propugna un modelo de convivencia positiva, preventivo y proactivo y no punitivo.
Linea de participación 3.	08/04/2025	mis	Educadoras/es Sociales	En este borrador de Decreto que regula la convivencia e igualdad en centros educativos sostenidos con fondos públicos en Castilla-La Mancha, no se indica que para el desarrollo de estas funciones se vaya a contar con la figura profesional de las Educadoras/es Sociales. En nuestra comunidad, profesionales de la Educación Social llevamos trabajando en los IES desde el curso escolar 2003/2004, en el marco del Plan de Mejora de la Educación Secundaria (Orden de 26/06/2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan de la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha). Entre los múltiples ámbitos de actuación de las/os Educadoras/es Sociales en los IES, se encuentra el abordaje de la Igualdad y la Convivencia en el centro, la Prevención e Intervención del Alumnado, la Mediación Escolar como medio de gestión y resolución pacífica del conflicto, la formación en Habilidades Sociales, sobre todo en el caso del alumnado con mayor vulnerabilidad social, y la Prevención e Intervención en todas las situaciones de violencia como el Acoso Escolar, el matrimonio, etc. Entre las funciones que desempeñamos las/os profesionales de la Educación Social en los centros educativos, destacan la Coordinación, junto con la dirección del centro, del Plan de Igualdad y Convivencia, en el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, desarrollando todas las funciones del artículo 35. Es de vital importancia la figura de las y los Educadoras Sociales en los centros educativos como profesionales especialistas en el desarrollo de un trabajo socioeducativo con el alumnado y en red con todos los recursos sociales, sanitarios, culturales, etc. Una importancia que viene avalada por los centros educativos donde estamos presentes y por los nuevos retos que presentan los contextos escolares, que demandan una respuesta especializada a realidades muy diversas, que van más allá de lo estrictamente académico.	Acceptada parcialmente	Ambigua/ No concretar	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de Bienestar y Protección (CBP) sin definir la especialidad del profesorado al que se le asignará la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma, aunque se estudiará la propuesta. Toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social, personal e integral del alumnado. Ello queda reforzado en el artículo 3, artículo 2 de la LOE y
Linea de participación 3.	08/04/2025	Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha - Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha	Adición al Artículo 10.3	La asociación de padres y madres de alumnado, la junta de delegados y delegadas del alumnado y las asociaciones del alumnado. Asimismo, podrán participar en la elaboración y desarrollo del Plan de Igualdad y Convivencia otros profesionales especializados como la Educadora Social o el Educador Social, cuya experiencia e intervención socioeducativa y prevención de conflictos contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	Aspecto que ya se recoge. En el artículo 19 se recoge que participará toda la comunidad educativa en su elaboración. Aspecto ya contemplado en otro marco normativo. En el artículo 18 del Decreto 52/ 2022 ya se recoge que para ajustar la respuesta educativa forman parte del os EOA y DO y desarrollarán actuaciones educativas otros profesionales entre los que se pueden encontrar los Educadores sociales.

Línea de participación 3.	06/04/2025	Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha - Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha	Adición al Artículo 21.4	siendo en la Programación General Anual donde se concretarán las actuaciones a poner en marcha cada curso escolar. Asimismo, los Equipos de Orientación, en colaboración con la figura de la Educadora Social o el Educador Social, desarrollarán acciones específicas en coordinación con el resto de la comunidad educativa, para prevenir, detectar y abordar situaciones de riesgo que afecten al alumnado y su contexto socioeducativo.	No aceptada	Converge con otra medida	Aspecto ya contemplado en otro marco normativo. En el artículo 18.8 del Decreto 92/2022 ya se recoge que para ajustar la respuesta educativa forman parte del su EOA y VO y desarrollarán actuaciones educativas entre los que se pueden encontrar los Educadores sociales.
Línea de participación 3.	06/04/2025	mdp4hdgh01	ABORDAR LOS PROBLEMAS DE LA DISLEXIA EN LAS AULAS	Las familias con hijos disléxicos en edad docente percibimos que dentro y fuera del aula todavía existen muchos prejuicios, ignorancia e incluso alguna mala praxis y hasta buenas dosis de incomprensión para con los alumnos y alumnas que sufren estas alteraciones. Aunque se sabe que cada día parece que la sociedad sea un poco más por dignidad a los alumnos y alumnas con DCA (Dificultades Específicas de Aprendizaje) y aunque desde la Universidad se aborde el tema(1), lo cierto es que la realidad que nos ofrece casuística y el distinto grado de madurez mental y emocional de los chicos y chicas que la padecen, lo siguen convirtiendo en un problema fantasma para la inmensa mayoría y una fuente de preocupaciones para demasiadas familias. Debemos ser conscientes que, en el día a día, todavía existen desajustes que por un lado menoscaban la autonomía del alumnado y por otro producen desajustes en el ritmo docente y en el ambiente existente en las clases que, en ocasiones, derivan en situaciones de bullying o cuanto menos de frustración. Durante la adolescencia estas tensiones entre sobreexigencia y autoestima no empiezan a superarse, en el mejor de los casos, hasta su valoración por un profesional y su posterior diagnóstico, pero otra cosa es su gestión en el aula y en las casas. El afán de superación de toda la comunidad educativa es imprescindible, pero también tienen que ser algo más que simples palabras la voluntad de todas las partes para solucionar situaciones que perjudican la marcha normal de las clases y el aprendizaje de todos y todas en igualdad de condiciones, que es lo que demandamos desde este foro ciudadano. [1] Resolución de 18/07/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento de la Universidad de Castilla-La Mancha de atención al estudiante con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo (DOCM. 25 de julio de 2022), el profesorado tiene el deber de llevar a cabo cuantas medidas resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el plan de adaptación individual del alumnado (Artículo 15, punto 2). Si por alguna causa excepcional, debidamente justificada, no fuera posible cumplir con alguna de las adaptaciones curriculares recomendadas, "se dará traslado inmediato al SAED con el fin de que se determine alguna medida de sustitución" (Artículo 15, punto 2). Por último, recordar que entre las responsabilidades de cada centro figura la de velar por el correcto cumplimiento de los planes de adaptación individual del estudiante con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, debiéndose facilitar la aplicación de las medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa del alumnado. Para lo cual lo firmo, en el lugar y fecha que constan.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	No se identifican propuestas concretas de mejora en materia de convivencia.
Línea de participación 3.	06/04/2025	mm14 - IES LA GALATEA	aportación al decreto de convivencia	Para una correcta gestión y planificación de la convivencia consideramos necesario: - Recursos humanos: ampliación del equipo de orientación y PSC en el cupo de centros de especial dificultad. - Formación obligatoria en educación emocional de toda la comunidad educativa. - Ampliación de recursos en centros difíciles para ejercer docencia compartida en las aulas más complejas. - Ampliación de horas de tutoría.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva desde una perspectiva proactiva, preventiva, esencialmente educativa, restaurativa y no meramente sancionadora. La gestión o provisión de recursos humanos no es objeto directo de esta norma, aunque se
Línea de participación 3.	06/04/2025	FASPAS CLM - Federación de Asociaciones de Padres y Amigos de Sordos de Castilla-La Mancha (FASPAS CLM)	Punto fuerte: Participación de toda la comunidad educativa.	Los artículos 14, 15 y 16 imputan la participación activa del alumnado, familias y entorno social. Es necesario el refuerzo del trabajo conjunto con agentes externos y la administración para construir entornos seguros.	Aceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	El artículo 16 recoge la participación de agentes externos al centro para promover la construcción de entornos educativos
Línea de participación 3.	06/04/2025	FASPAS CLM - Federación de Asociaciones de Padres y Amigos de Sordos de Castilla-La Mancha (FASPAS CLM)	Excesiva carga en equipo directivo y falta de apoyo estructural.	El Decreto confía gran parte del desarrollo del Plan de Convención al equipo directivo (Art. 17, 19, 20), sin prever recursos humanos, tiempos o incentivos adicionales. Propuesta: Designar equipos de convivencia en cada centro (como figura estable), con horario asignado y coordinación con orientación y bienestar. Además, debe incluirse dotación horaria específica para coordinación. Explorar la posibilidad de introducir la figura del mediador/a de convivencia en el centro...	Aceptada	Fuera del objeto de la norma	El artículo 23 la figura del coordinador de bienestar y protección. En el artículo 20.4 se
Línea de participación 3.	06/04/2025	FASPAS CLM - Federación de Asociaciones de Padres y Amigos de Sordos de Castilla-La Mancha (FASPAS CLM)	Ausencia de indicadores de evaluación y mejora continua.	No se establecen mecanismos de evaluación del impacto del Plan de Igualdad y Convivencia ni de las medidas restaurativas. Propuesta: Añadir en el Art. 19 o mediante disposición adicional un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos para la autoevaluación del centro y seguimiento por parte de la Inspección.	Aceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En Castilla-La Mancha tanto la evaluación interna como externa de los centros educativos está regulada por varios
Línea de participación 3.	06/04/2025	Familias por la inclusión educativa CLM - Asociación de Familias por la Inclusión Educativa de Castilla-La Mancha	Aportaciones	Artículo 14. Participación del alumnado. Quedaría redactado así: 2. El profesorado <u>realizará</u> actividades de fomento de la participación, siempre teniendo en cuenta la edad de su alumnado, a través de la actividad académica, así como a través de la representación del alumnado mediante los delegados de clase, la creación y composición de la Junta de delegados en el centro y los representantes del alumnado en los Consejos Escolares. Artículo 19. Plan de igualdad y convivencia. Quedaría redactado así: 2. g) Actuaciones para garantizar un centro seguro y buen clima de convivencia en el centro. 3. El equipo directivo del centro educativo garantizará la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración del plan de igualdad y convivencia, de acuerdo con las directrices emanadas de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Consejo Escolar, atendiendo a las propuestas realizadas por el Claustro, la asociación de padres y madres de alumnado, la junta de delegados y delegadas del alumnado y las asociaciones del alumnado. Artículo 20. Organos de gobierno. Quedaría redactado así: 2. El equipo directivo garantizará actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia en el centro y el fomento de un clima escolar positivo que prevenga cualquier forma de acoso y promueva el respeto a todo tipo de diversidad. Garantizará el desarrollo y aplicación del modelo proactivo y preventivo promoviendo la planificación de prácticas restaurativas como una herramienta básica para la transformación pacífica de los conflictos en el centro educativo. Asimismo, garantizará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que facilite la relación del centro con su entorno. 3. El Consejo Escolar garantizará la adopción y seguimiento de medidas educativas que garanticen el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia y proponga medidas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos. Para ello designará una persona, que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. 4. Dentro del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia e Igualdad que estará integrada por, al menos, una persona representante de cada sector de la comunidad educativa que conforma el Consejo Escolar y la persona designada para garantizar la igualdad recogida en el punto anterior. Esta comisión asesorará a los órganos de gobierno y aportará la información necesaria en la memoria final respecto a gestión de la convivencia e igualdad en el centro. 5. El Claustro de profesorado informará sobre las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, la resolución de conflictos disciplinarios y la implementación de medidas correctivas, restaurativas, garantizando que se ajusten a la normativa vigente. Además, <u>establecerá</u> medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia positiva y la prevención de conflictos en el centro. Artículo 21. Organos de Coordinación Docente. Quedaría redactado así: 1. La labor de acción tutorial constituye una responsabilidad de todo el profesorado, contribuyendo al desarrollo de la inteligencia emocional, habilidades sociales y actitudes de tolerancia, respeto hacia otras personas. Asimismo, se fomentará la cooperación, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos. Consideramos que la persona debe ser respetada por el hecho de ser persona.	No aceptada	Converge con otra medida	Se acepta propuesta referida al artículo 19. No se ve procedente los cambios gramaticales propuestos para el artículo 19 y 20. Los órganos de gobierno y participación fomentarán actuaciones y acciones. Unos profesionales no pueden garantizar en todo el significado de la palabra las actuaciones de otros, ya que no tienen
Línea de participación 4.	27/03/2025	JCDiazdeMera	Sobre la asignatura de Valores de 1º a 3º de la ESO.	Esta asignatura debe medir el seguimiento en la práctica de los buenos valores por parte de los alumnos que la cursan. Esta medición objetiva se podría exponer en las sucesivas evaluaciones por parte de todos los profesores, y en especial por parte del profesor que la imparte. Esta evaluación de la práctica es corroborada por las entrevistas personales que se hacen en el ámbito laboral, y es necesaria para la comprobación de la correcta asimilación de los contenidos de la asignatura. Sin duda redundaría en mejorar la convivencia en todos los ámbitos, y los comportamientos abyectos tendrían una consecuencia objetiva. Evitando así en parte la falta de consecuencias negativas que tienen estos comportamientos en la actualidad, consiguiendo su disuasión o corrección eficiente.	Aceptada parcialmente	Inviabilidad técnica	Las áreas, materias y módulos se regulan a través de los reales decretos y decretos de currículo.
Línea de participación 4.	28/03/2025	profesoresenvincioscomunidad	Con qué recursos? Personal especializado por favor	Por favor, debería haber más profesorado especializado, habléis de sobrecargar al equipo directivo, docentes y el departamento de orientación, que ya los últimos estudios confirman que estamos desbordados, más obligaciones, burocracia y Burnout, no os dais cuenta de que ni siquiera tienen las competencias para llevarlo a cabo? Con una plaza para educadores sociales o profesorado de la especialidad de servicios a la comunidad, más orientadores/as etc. todo eso o se pretende que es maravilloso, podría llevarse a cabo, estamos preparados para ello y podemos demostrarlo. PEI documento está lleno de teorías pero en la práctica, sé véis quien pueda. Por favor, añadid recursos para que todo lo que dice el decreto no se quede en palabrería que se lleva el viento y podemos hacer un mundo mejor. El alumnado necesita todo lo que dice el decreto, todo es ideal, pero ¿y con qué recursos?? No se habla de eso en todo el decreto, ¿qué lo tengáis en cuenta, soluciones hay, pero sinceramente, no creo que interese, o sí? Solo con buena intención no es suficiente. Ya veremos qué ocurre. Un saludo y muchas gracias por leerme.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	No se argumenta la carga burocrática. Las actuaciones recogidas en el capítulo II se recogen en numerosos marcos normativos de nuestra comunidad. El proyecto de decreto se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva desde una perspectiva proactiva, preventiva, esencialmente educativa, restaurativa y no meramente sancionadora. La gestión o provisión de recursos humanos no es objeto directo de esta norma, aunque se
Línea de participación 4.	28/03/2025	edu	Respuesta al proceso de participación	Después de haber leído el documento completo, incorporo el comentario completo en este último apartado porque no deja hacer un comentario general a todas las partes del documento. Considero fundamental la perspectiva de género a la hora de abordar todas las fases del proceso de convivencia, niños y niñas, chicos y chicas, adultos y adultas recibimos una construcción cultural y educativa diferente en razón de sexo y género, y por ello, en el diagnóstico se ha de tener en cuenta, también en los procesos de formación de profesionales de mediación y a la comunidad educativa y en los planes de trabajo y procesos de restauración... También considero importante la aportación de recursos económicos para la puesta en marcha de este decreto, fundamental para facilitar la propia educación e implementar una cultura de resolución de conflictos basada en la mediación, y en la responsabilidad de las partes. Es importante también la dotación de recursos humanos específicos, con formación universitaria diversa y específica en mediación, que permita ir más allá de la puesta en marcha recargando de tareas a profesorado y equipo directivo que tienen un montón de tareas en todos los ámbitos de la educación. La inspección es una pieza clave, y hasta ahora ha resultado ineficiente en el análisis de los conflictos en los centros educativos y la puesta en marcha de mecanismos de solución más allá de la reclusión de los problemas y de la ocultación, así como de expedientes disciplinarios como marco de actuación. Es necesario un cambio, una transformación y necesita de profesionales con vocación, formación y sensibilidad para el cambio.	No aceptada	Ambigua. No fundamentada	El objeto de la norma es centrarse en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva desde una perspectiva proactiva, preventiva, esencialmente educativa, restaurativa y no meramente sancionadora. La gestión o provisión de recursos humanos no es objeto directo de esta norma, aunque se

Linea de participación 4.	28/03/2025	Samuipablo	Más medios especializados menos ratio	Buenas tardes. Sólo se necesita una buena gestión para que se den más medios humanos y menos alumnos por clase. La sociedad cambia y muchos docentes carecemos de formación especializada y los medios no llegan. Además a la FP llegan alumnos con clases carenciales y sin informes. No se comprende que el alumnado haya superado la ESO y carezcan de comprensión lectora. Estos se aburren y molestan a sus compañeros que dificultan la convivencia.	Acceptada parcialmente	Inviabilidad técnica	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva desde una perspectiva proactiva, preventiva, esencialmente educativa, restaurativa y no meramente sancionadora. La gestión o provisión de recursos humanos no es objeto directo de esta norma, aunque se
Linea de participación 4.	29/03/2025	Javiernagana	Tutoría en FP. Horas Lectivas	Artículo 2. Tutorías en Formación Profesional. 1. Los centros que impartan Formación Profesional incorporarán en su horario lectivo horas específicas de tutoría.	Acceptada parcialmente	Inviabilidad técnica	
Linea de participación 4.	29/03/2025	HELENA FERNANDEZ PAJARES	No hay mención alguna a la...	No hay mención alguna a la reducción de ratios, uno de los factores más determinantes para una buena convivencia y atención emocional. Se ignora el aumento de plantilla docente necesario para implementar estos programas. No hay referencia a dotaciones extra de personal especializado (educadores/sociales, psicólogos escolares, formadores en justicia restaurativa, etc.). Se juega con los cupos, dejando todo en manos de equipos docentes saturados y sin formación específica. Esto convierte la norma en papel mojado frente a la cruda realidad de los centros. Las propuestas del documento no contemplan una reorganización del horario lectivo ni la liberación de carga para permitir tutorías, mediciones, planes restaurativos o círculos de escucha. No se reducen las horas lectivas del profesorado, lo que conlleva toda posibilidad real de generar bulimia, que no abordan las condiciones laborales que deterioran el clima escolar, como aulas masificadas, burocracia excesiva y presión curricular. Es urgente repensar la educación como espacio de cuidado, confianza y bienestar. Es necesario rediseñar los centros para fomentar el bienestar emocional y relacional: espacios de juego, descanso, conversación, aulas más flexibles, horarios más humanos. Y evaluar el desarrollo emocional y social, no solo el académico; incluir indicadores de convivencia y valores en la evaluación. Sería bueno repensar y fomentar un nuevo rol de la inspección educativa, no como controladora, sino como acompañante en la transformación y mejora real de la convivencia.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	No queda argumentada la carga burocrática. Las actuaciones recogidas en el capítulo II se recogen en numerosos marcos normativos de nuestra comunidad. El artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asigna la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma, aunque se estudia la propuesta. Toda actuación docente debe canalizarse en pro
Linea de participación 4.	30/03/2025	asari01	PROFESORES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN TODOS LOS CENTROS	En mi caso, como Profesor de Servicios a la Comunidad estoy atendiendo 6 centros educativos. Solo en 3 de ellos hago un taller de alumnado ayudante y/o mediador, porque es imposible llevarlo a la práctica en 6 por falta de tiempo. Si estuvieramos a jornada completa en un único centro, se podría hacer eso y mucho más. Trabajar las emociones, escuchar, contener y acompañar y validadas en el aula o fuera de ella, solo si puedo hacer en pocas aulas, solo en las que hay algún alumno grave de alumnado que necesita bienestar físico y el los demás (bienestar autodidacta, amenazas de suicidio, problemas de conducta que le afectan a él mismo y a los demás) y a nivel individual con los casos más graves, ya que no tengo tiempo material. Cuando un alumno viene a contarme su sufrimiento, tiene que atenderle con prisas y no volver a verle hasta la semana siguiente o a las 2 semanas, causa una sensación de impotencia y ansiedad en el profesional, que nadie que no lo viva se lo puede imaginar. Así que igual empieza a trabajar con un alumno, pero por la urgencia y la necesidad de atención inmediata, tiene que ser otro profesional el que le atiende, hasta que yo vuelvo y por muy lejos que se informe al compañero, hay información que puede ser importante para la siguiente actuación con el alumno. Ya en Educación Primaria el aumento de los protocolos de suicidio que tenemos que realizar en los centros por alumnos concretos con nombre y apellidos va en aumento por desgracia cada año. Estamos hablando de menores de 12 años que ya viven una situación emocional y psicológica angustiosa. Poca atención les puedo brindar yendo al centro una vez a la semana o cada 2. A veces lo único que necesitan es ser escuchados y ni eso puede hacer el día que viene, porque hay que atender otros muchos casos y pasar el día rellenando papeles, en vez de estar con el alumnado. Para llevarlo a cabo es imprescindible que doten a todos los centros de Profesores de Servicios a la Comunidad, los Educadores Sociales que quieren trabajar en el ámbito de la Educación no tienen más que presentarse a dicha especialidad que pertenece a Educación. No puede ser que personal externo a Educación disfrute de mejores condiciones laborales que el propio personal de Educación. Los educadores sociales solo atienden un centro (IES), y yo como Profesora de Servicios a la Comunidad haciendo el mismo trabajo, estoy atendiendo 6 colegios, lo cual es insostenible. Es imposible realizar todas las actuaciones estando en 6 centros, no se lo merecen ni los menores, ni los centros, ni los profesionales. Hace años que estoy con una ansiedad y depresión que está afectando a mi salud física y psicológica porque cada vez hay más casos muy graves que atender ya desde Educación Primaria. Los coordinadores de Bienestar deberíamos ser los Profesores de Servicios a la Comunidad, ya que son nuestros funciones, pero es imposible serlos estando en 6 centros. Además, la burocracia cada vez más hace que nos dediquemos a estar más tiempo rellenando documentación que atendiendo al alumnado y a sus necesidades, cada vez más graves. Muchas veces, comencé a coordinar con Servicios Externos (Servicios Sociales, Menores, etc.) y al final informo al centro, a otro profesional, porque no estás allí y son situaciones de urgencia. Volviendo a perder información importante y frustrándose por no estar con los menores y las familias en situaciones muy difíciles y complejas. Todas las funciones atribuidas al Coordinador de Bienestar de los centros, son las que realizamos los Profesores de Servicios a la Comunidad, pero al atender tantos centros, en mi caso 6, el Coordinador sufre ser un Maestro al que se le computa una hora en su horario lectivo, que no está formado en estos asuntos, que no le interesa intervenir y estar leyendo a que le toque ella PSC a resolver asuntos muy difíciles y en la continuidad que requiere, todo un sentido. Si los PSC estuvieramos a jornada completa en un solo centro o compartiendo en solo 2 centros al igual que los orientadores, estoy convencida que la convivencia en los centros mejoraría y el bienestar de los menores, familias y profesionales también. Ya que se podrían llevar a cabo más actuaciones por nuestra parte en busca de mejorar esas situaciones de forma real y no sólo plasmar bonitas palabras en un documento que es inviable llevar a la práctica porque no se cuenta con personal suficiente y personal formado en esas cuestiones.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asigna la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma, aunque se estudia la propuesta. Toda actuación docente debe canalizarse en pro
Linea de participación 4.	01/04/2025	Ana PSC	NECESIDAD FIGURA PSC EN CENTROS EDUCATIVOS	En mi opinión considero muy importante que para llevar a cabo este decreto de una forma adecuada exista la necesidad de personal especializado en los centros y con horas para dedicar a la convivencia. Los orientadores de los centros suelen estar desbordados entre evaluaciones e informes y a poca capacidad de tiempo que cubren cuando existe la figura del PSC en el centro controlando el equipo de orientación y apoyo y dando lugar a un profesional que pueda asumir estos aspectos de la convivencia y la inclusión, tan importantes en la educación actual, se puede desarrollar de una forma más organizada estos proyectos y programas relacionados con la convivencia. Mi aportación para este decreto es valorar realmente este abordaje educativo apoyando el decreto con personal que asegure llevar a cabo estas actividades, que se dedique a impulsar y dar valor a la gestión emocional del alumnado y la convivencia en la comunidad educativa. Actualmente hay muchos centros sin la figura del PSC, además en otros casos existe una figura compartida entre tal número de centros que se hace difícil trabajar en prevención ya que se dispone de un número reducido de horas por centro teniendo que centrar esfuerzos en las situaciones más urgentes y graves de cada centro. En mi opinión es necesario hacer hincapié en la convivencia positiva en los centros pero para ello hay que apostar realmente dando medios y recursos, sabemos que dentro del desarrollo personal la parte curricular es muy importante, en el desarrollo de valores cívicos, en el desarrollo de valores éticos, en el desarrollo de valores sociales, en el desarrollo de valores de convivencia que vivimos. Mi propuesta es aumentar el número de PSC, profesores de servicios a la comunidad, dentro de los equipos y departamentos de orientación para dar abstracción a este decreto y a todas las medidas que se deban de llevar a cabo.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asigna la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma, aunque se estudia la propuesta. Toda actuación docente debe canalizarse en pro
Linea de participación 4.	02/04/2025	Juliano	Convivencia en centros educativos	Una sola idea, y clara, que veo que no está en la línea del ideario y terminología humanista con la que están abordando la convivencia en los centros, sin normas claras y sin sanciones claras y proporcionadas a la gravedad de la sanción no habrá posibilidades de una convivencia que trascienda en los centros ni la posibilidad de desmarcar la burocracia por parte de los profesores, es decir, de dar clase y que los alumnos aprendan. Cordial saludo. Julián Rodríguez Ortega Jefe del Departamento de Filosofía IES Alonso de Orozco Ortopesa	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	El modelo de abordaje con más evidencia científica ajustada por la prevención, proacción.
Linea de participación 4.	02/04/2025	JRCC	Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC) EN TODOS LOS CENTROS	Hola, me alegro mucho saber que se va a publicar este Decreto tan necesario hoy en día, pero me disgusta enormemente que habiendo personal especializado en el tema -como son los Profesores de Servicios a la Comunidad (PSC)- no se les tenga en cuenta a la hora de actuar y se deleguen sus funciones en otros docentes nombrados en sus centros (con o sin conocimiento del tema) como "Coordinadores de Bienestar y Protección (CBP)". Es por ello que creo necesario y sensato que la figura del PSC se instale en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha (junto a un orientador) pero su ardua e imprescindible tarea no puede ser desempeñada durante unas pocas horas por los CBP. Muchas gracias por su atención.	No aceptada	Incorrecta y ambigua	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección
Linea de participación 4.	03/04/2025	hufanaldopenas@salesiana.org - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES VALDEPEÑAS	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES VALDEPEÑAS	Habiendo leído los directores Pedagógicos, el Coordinador de Orientación y la Dirección General el borrador del decreto de Convivencia, nos parece muy completo. Sólo hacemos nuestra aportación en el artículo 31, en el punto 2. Creemos que es poca la dedicación que se le dedica a las conductas que afectan contra la autoridad del profesorado. No parecería oportuno que la autoridad tiene que ser reconocida para todos los profesionales de la educación, sin tener en cuenta si estudian en colegio público, privado o concertado, fabrica que dependa directamente o no de la administración y control por parte de esta o dar cuando estas conductas afectan contra el profesorado. O por lo menos si está recogido en otro documento o decreto que quede aquí recogido. En definitiva que haya más detalles en estas conductas y en como ponerlos solución. GRACIAS.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	La propuesta realizada se contempla en otros marcos normativos (Ley de autoridad del
Linea de participación 4.	03/04/2025	L.A.M.	Implicación de las Familias	Considero que las familias deben tener un papel más activo y asumir más responsabilidades en la prevención de conflictos y en la promoción de una convivencia pacífica. Es un comentario generalizado la falta de recursos en los centros educativos, lo cual es evidente y que, en parte, se podría paliar si padres/madres/usuarios legales tienen un papel más activo y dejan de ser meros observadores y en ocasiones defensores de conductas de las que no son testigos. Puesto que se considera que la igualdad de derechos a asistir presencialmente al centro no es una medida totalmente adecuada, los centros no deben ser vistos como una sanción para el alumnado disruptivo sino como una oportunidad para aquellos alumnos que quieren una convivencia tranquila, respetuosa y de calidad pues es su derecho. Es por ello que propongo que, entre las sanciones para el alumnado más reincidente, se considere el perder puntos de cara a una beca de libros o que pierdan el derecho a utilizar aulas escolares o han generado conflictos o defectos en dichos trabajos. Debería establecerse también una comisión que haga un seguimiento del alumnado fuera del centro educativo. ¿Son familias responsables en las comunicaciones que reciben del centro? ¿Les proporcionan a sus hijos/as el material escolar necesario sin recibirlo ya sea por adquirirlo? ¿Les permiten acceso a contenidos digitales para los que no tienen edad suficiente? ¿Se encargan de que realicen los planes de trabajo asignados cuando no pueden acudir al centro? Considero inajud que todas estas conductas deben ser tomadas en cuenta y que se tomen medidas más allá del centro educativo.	No aceptada	Converge con otra medida	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. Toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social personal e integral del
Linea de participación 4.	03/04/2025	MP Jesús Fernández López	Importancia de este Decreto	Este Decreto me parece de suma importancia. Considero que, hasta ahora, sólo hemos dado importancia a los aprendizajes Curriculares de las distintas asignaturas (Matemáticas, Lengua, Ciencias...) y no olvidamos que los alumnos también están en proceso de aprender a ser personas. Que deben aprender a gestionar sus emociones, tener empatía, a ser asertivos y a experimentar sus vivencias con positividad. Los profesores intentamos trabajar todos estos aspectos, pero necesitamos el respaldo de las familias y, sobre todo, son necesarios PROFESIONALES bien preparados y especializados para esta labor tan importante (como psicólogos), que puedan actuar de forma preventiva y ayudar a muchos alumnos que, por circunstancias personales, no saben encajar sus problemas de forma correcta y son generadores de problemas sociales en el ámbito escolar. "La base de un buen aprendizaje y de una buena convivencia es un buen crecimiento personal" Aprovecho para expresar la gran sobrecarga que sufrimos los tutores: además de impartir las asignaturas asignadas, y atender a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales dentro del aula, coordinamos todo lo relacionado a nuestro alumnado (tanto dentro como, indirectamente, fuera del entorno escolar); coordinación con las familias, coordinación con el equipo docente que atiende a nuestro grupo, Con toda la burocracia que todo esto conlleva... Espero que esta aportación sea positiva para la mejora de la calidad de nuestro Sistema Educativo.	Acceptada parcialmente	Inviabilidad técnica. Inviabilidad jurídica	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. Toda actuación docente debe canalizarse en pro
Linea de participación 4.	04/04/2025	Emilio José Pinar Peñañel	Importancia del papel del PSC	Es fundamental que cada centro educativo en Castilla-La Mancha cuente con un profesor de servicios a la comunidad, como parte del fortalecimiento de los proyectos de convivencia y resolución de conflictos. Este profesional es clave no solo en la mediación y el acompañamiento emocional de los estudiantes, sino también en la creación de un entorno educativo más inclusivo, respetuoso y saludable. La presencia de un profesor de servicios a la comunidad en cada centro permitiría una atención más personalizada y una intervención más efectiva en la resolución de conflictos, especialmente en contextos de diversidad cultural y social, como los que se están viviendo en muchos centros. Además, la figura de este docente actúa como facilitador en la implementación de programas de convivencia, promoviendo un enfoque preventivo y restaurativo que favorezca el diálogo y la comprensión mutua entre el alumnado. Incluir a estos profesionales en todos los centros educativos de la región es una necesidad para garantizar el éxito de las políticas de convivencia y educación emocional, asegurando que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles en el tiempo. La asignación de esta figura en cada centro contribuiría significativamente a la mejora de la convivencia escolar, reduciendo los conflictos y promoviendo una cultura de paz y respeto dentro de las aulas.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asigna la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. Toda actuación docente debe canalizarse en pro
Linea de participación 4.	04/04/2025	PedroMT	Ratios	Menor ratio y más docentes. Es una vergüenza lo que la administración educativa deja que pase en los centros en el tema de convivencia. Más recursos y menos chiringuitos. La mayor parte del alumnado no puede aprender en los primeros cursos de secundaria. O se trabaja en serio o nadie va a querer trabajar de docente, como ya se está viendo.	Acceptada parcialmente	Converge con otra medida	No se realiza propuesta concreta en materia de
Linea de participación 4.	06/04/2025	ccp18	Medidas disciplinarias	Como profesor de Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato, además de pasar de alumnos en la ESO estando que es necesario que exista la posibilidad de poder llevar a cabo una serie de medidas que garantizarán el derecho de los alumnos a la educación, puesto que un alumno disciplinado supone sembrar en un campo estéril además de que el resto de alumnos pierden sistemáticamente su derecho a la educación (sin que nadie rompa una lanza en su favor, NADE, NUNCA, se preocupa por estos alumnos que pierden clase por culpa de los que no dejan dar clase). En ese sentido proponería lo siguiente: - Expulsiones del centro IMMEDIATAS, una vez que se ha informado al alumno y a sus familias de la gravedad de la falta cometida. Pero no este mismo día (como se suele hacer) sino al día siguiente (como se suele hacer) para que el alumno pueda ir al centro y así se le permite el derecho de acudir al centro. Hay que permitir el derecho de acudir al centro. En la misma mañana que vuelven al centro se les vuelve a expulsar... así indefinidamente. Son centros educativos son EDUCATIVOS, no son asistenciales ni penitenciarios. NO SOMOS SERVICIOS SOCIALES, SOMOS PROFESORES. Reconocimiento: hay casos imposibles, hay alumnos que todos estamos deseando que cumplan los 16 años que es el curso. Como la administración plantea alternativas para partir de los 14 años para alumnos que están perdiendo el tiempo en la ESO... Pérdida del derecho a participar en actividades complementarias y extracurriculares PARA TODO EL DESPARRAMO, no por dos meses como en la actualidad... Enlucen las medidas ante casos de acceso escolar. El modelo actual castiga al acusado y no al acosador. Un saludo a todos.	No aceptada	Converge con otra medida	El modelo de abordaje con más evidencia científica ajustada por la prevención, proacción, restauración e inclusión. Necesita Zainag, Fero, Evans y Carbajal, Pedria, Esteban, Asensio.
Linea de participación 4.	07/04/2025	Itma Sánchez - Fundación UNICEF Comité Español	Propuesta 10: Enfoque restaurativo	Artículo 26: Asegurar que las prácticas restaurativas incluyen la perspectiva de los derechos de infancia, garantizando que los niños y niñas comprenden el proceso y participan activamente en la resolución de conflictos.	No aceptada	Incorrecta	
Linea de participación 4.	08/04/2025	siempre aprendiendo...	Ya he comentado en...	Ya he comentado en comentarios de la primera línea, que la expresión "abordaje educativo" me parece paradójica y que puede connotar cierta acción agresiva, propongo la utilización de otra expresión que transmita más armonía. Artículo 31. f) incluir específicamente también a las personas con discapacidad. Artículo 35. g) incluir específicamente a las personas con discapacidad reconocida.	Acceptada		La propuesta de incluir a las personas con discapacidad reconocida en el artículo 35, si están incluidas implícitamente en el
Linea de participación 4.	08/04/2025	Noelia_77	UN PSC POR CENTRO EDUCATIVO.	Es esencial que cada centro educativo cuente con un Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC) para el desarrollo de manera efectiva de las medidas y proyectos que mejoren la convivencia. El PSC cumple un papel clave en la mediación, el acompañamiento emocional del alumnado, y en la creación de un entorno educativo inclusivo y respetuoso ya que también facilita la implementación de programas de convivencia como los programas de alumnado ayudante y otros más específicos para trabajar la igual de de oportunidades y la prevención de la violencia de género. Su presencia permite una atención personalizada y una intervención más efectiva, siendo un puente entre entidades externas, centro y familias.	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección
Linea de participación 4.	09/04/2025	Francis	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL CALIFICADO Y CUANTIFICADO para ejecutar este plan. No los profesores que ya tienen asignaturas. CUMPLIR por su parte que nuestros opiniones no queden en un papel. Sino que realmente serán hechas y tenidas en cuenta. Soy madre de una adolescente que ha sufrido ACOSO y no he recibido ningún apoyo ni del instituto ni de inspección, de fiscalía de menores ni ninguna institución a pesar de las evidencias no lo indica el "protocolo". Decidí enfocarme en la educación que le damos en casa y que en ella se vea todo lo contrario que he descrito. Espero que CUMPLAN con su parte, porque las "incidencias" en los institutos se tapen con comentarios falsos y se sigan el personal docente ni administrativo sabe como proceder o simplemente no les da gana de hacer algo. Imagino que hay docentes, quienes realmente tienen vocación y compromiso con su trabajo y alumnos. Lléven a cabo un plan CONCIOSO sin tanta burocracia. Gracias	Acceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. Toda actuación docente
					No aceptada	Ambigua. No fundamentada	

Línea de participación 4.	09/04/2025	mis	Educatoras/es Sociales	En este borrador de Decreto que regula la convivencia e igualdad en centros educativos sostenidos con fondos públicos en Castilla-La Mancha, no se indica que para el desarrollo de estas funciones se vaya a contar con la figura profesional de los/as Educadoras/es Sociales. En nuestra comunidad, profesionales de la Educación Social llevamos trabajando en los IES desde el curso escolar 2003/2004, en el marco del Plan de Mejora de la Educación Secundaria (Orden de 26/06/2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan de la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha). Entre los múltiples ámbitos de actuación de las/os Educadoras/es Sociales en los IES, se encuentra el abordaje de la Igualdad y la Convivencia en el centro, la Prevención e Intervención del Asentamiento, la Mediación Escolar como medio de gestión y resolución pacífica del conflicto, la formación en Habilidades Sociales, sobre todo en el caso del alumnado con mayor vulnerabilidad social, y la Prevención e Intervención en todas las situaciones de violencia como el Acoso Escolar, el maltrato, etc. Entre las funciones que desempeñamos las/os profesionales de la Educación Social en los centros educativos, destacan la Coordinación, junto con la dirección del centro, del Plan de Igualdad y Convivencia, o la Coordinación de Bienestar y Protección, en el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, desarrollando todas las funciones del artículo 30. Es de vital importancia la figura de las y los Educadoras Sociales en los centros educativos como profesionales especialistas en el desarrollo de un trabajo socioeducativo con el alumnado y en red con todos los recursos sociales, sanitarios, culturales, etc. Una importancia que viene avalada por los centros educativos donde estamos presentes y por los nuevos retos que presentan los contextos escolares, que demandan una respuesta especializada a realidades muy diversas, que van más allá de lo estrictamente académico.	No aceptada	Inviabilidad técnica. Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de Bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asignará la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma. Aunque se estudia la propuesta, toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social personal e integral del alumnado. Ello queda reflejado en el artículo 3, artículo 2 de la LOE, y
Línea de participación 4.	09/04/2025	Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha - Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha	Modificación del artículo 23	donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, se designa una persona responsable de la coordinación de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la dirección del centro educativo. La persona responsable de la Coordinación de Bienestar y Protección será una Educadora Social o un Educador Social, cuya intervención se realizará en coordinación con el Equipo Directivo y de Orientación, dadas sus competencias específicas en intervención socioeducativa, mediación y protección del menor.	No aceptada	Inviabilidad técnica. Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asignará la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma. Aunque se estudia la propuesta, toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social personal e integral del alumnado. Ello queda reflejado en el artículo 3, artículo 2 de la LOE, y
Línea de participación 4.	09/04/2025	Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha - Colegio Oficial de la Educación Social de Castilla-La Mancha	Adición nuevo Artículo 38	Los centros educativos podrán contar con la incorporación de Educadoras y Educadores Sociales para la planificación, ejecución y evaluación de actuaciones relacionadas con la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, el trabajo con familias, la intervención en situaciones de vulnerabilidad y la coordinación con recursos sociales del entorno.	No aceptada	Inviabilidad técnica. Fuera del objeto de la norma	En el artículo 23 se establece la figura del Coordinador de bienestar y protección sin definir la especialidad del profesorado al que se le asignará la coordinación. El objeto de la norma se centra en establecer y regular el modelo de abordaje de la convivencia positiva. La gestión o provisión de recursos humanos, no es objeto directo de esta norma. Toda actuación docente debe canalizarse en pro del desarrollo social personal e integral del alumnado. Ello queda reflejado en el artículo 3, artículo 2 de la LOE, y
Línea de participación 4.	09/04/2025	mmv14 - IES LA GALATEA	aportación al decreto de convivencia	Para abordar la convivencia positiva en centros educativos de cierta dificultad sería necesario: - Reducción de ratios o docencia compartida. - Ampliación de horas de tutoría. - Ampliación del cupo de orientación, además de la incorporación de la figura del PSC. - Formación en educación emocional para profesores y resto de comunidad educativa. - Mayor estabilidad del profesorado.	No aceptada	Fuera del objeto de la norma	No es objeto de la norma la regulación de la ratio del alumnado, la estabilidad de plantillas, ni la asignación horaria. En el artículo 13 se contempla la formación del profesorado. La Estrategia Regional de bienestar socioemocional en las aulas contempla amplia formación en materia de bienestar emocional para el profesorado y las familias.
Línea de participación 4.	09/04/2025	FASPAS CLM - Federación de Asociaciones de Padres y Amigos de Sordos de Castilla-La Mancha (FASPAS CLM)	Ambigüedad en la operatividad del modelo restaurativo	El Decreto menciona las prácticas restaurativas, pero no define con suficiente claridad cómo se implementarán, quién las lidera, ni que formación específica se exigirá para aplicarlas eficazmente (Art. 26 y 30). Propuesta: Crear un protocolo marco con pasos claros, perfiles profesionales implicados (equipo de orientación, tutoría, coordinación de bienestar), y tiempos de implementación.	Aceptada parcialmente	Fuera del objeto de la norma	Se valora la propuesta, aunque no es objeto de decreto la concreción de aspectos metodológicos, siendo más propio su regulación en normativa de rango menor (ordenes, resoluciones...).
Línea de participación 4.	09/04/2025	Familias por la inclusión educativa CLM - Asociación de Familias por la Inclusión Educativa de Castilla-La Mancha	Aportaciones	Artículo 26. Implementación de prácticas restaurativas como elemento de cohesión y dinamizador. Falta información sobre las medidas para conocer como se va a pasar de un modelo sancionador a un modelo rehabilitador. Artículo 29. Medidas correctivas ante conductas contrarias a la convivencia. Se eliminaría: 7. La sustitución del receso por realización de una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro u otra medida de carácter restaurativo. Privar a un niño de su recreo vulnera su derecho al descanso, al juego y a las actividades recreativas, según la Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 31. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Quedaría redactado así: 1.1. La discriminación, las vejaciones o humillaciones, de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. Añadir: 1.h) Las conductas de docentes que impidan o dificulten el derecho a la educación del alumnado. 2. Las conductas de humillación y abusos de poder de docentes hacia el alumnado. Artículo 32. Medidas de atención educativa ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Quedaría redactado así: 5. La concreción de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia se llevará siempre a cabo en el propio centro educativo. Sólo en casos excepcionales, según lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se adaptarán las medidas de expulsión o cambio de centro, debiendo comunicarse de forma inmediata estas medidas a la Dirección General competente en materia de convivencia escolar, a la Inspección de Educación y a la familia, asegurando su asistencia al centro educativo hasta tener el traslado al nuevo centro educativo. 6. Excepcionalmente en la etapa de educación secundaria, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad del alumnado y cuando la gravedad de los hechos lo justifique, se podrá establecer la realización de tareas educativas en otro espacio diferente al de su aula de referencia dentro del centro educativo. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna, para garantizar así el derecho a la educación, teniendo en cuenta que es una etapa de escolarización y asistencia obligatoria al centro educativo. Añadir: 9. Las conductas de docentes sobre el alumnado referidas en los puntos h) e) i) del artículo 31 serán corregidas con la realización de un curso sobre inclusión educativa de mínimo 150 horas, a realizar en el presente curso lectivo en el que ocurra dicha conducta, con la presentación de un proyecto sobre inclusión que llevará a cabo en los próximos 6 meses lectivos siguientes a la realización del curso. Dado que el profesorado son personas adultas, formadas y consideradas autoridad la medida debe ser formadora y sensibilizadora para crear cultura inclusiva por lo que no se tendrán en cuenta los plazos de prescripción.	Aceptada parcialmente	Inviabilidad técnica. Inviabilidad jurídica	No es objeto de decreto la concreción de aspectos metodológicos, siendo más propio su regulación en normativa de rango menor (ordenes, resoluciones...). Se veía la propuesta referente al artículo 29.7. Se modifica artículo 31.5. No se estima incorporación del 1. h y i.